



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 443 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 23 OCT. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 214-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, de la Dirección de Desarrollo Agrario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Informe N° 214-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, la Dirección de Desarrollo Agrario señala que el Proyecto Sierra y Selva Alta requiere presentar ante la Contraloría General de la República la documentación necesaria para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos y la designación de la Sociedad Auditora que se encargará de realizar la auditoría financiera a dicho proyecto de los periodos 2017 y 2018;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, señala que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, asimismo la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, mediante Informe Legal N° 596-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal concluye que se ha verificado los presupuestos normativos que permite que el Titular de la Entidad conforme la Comisión de Cautela encargada de cautelar la Auditoría de Estados Financieros del Proyecto Sierra y Selva Alta, periodos 2017 y 2018;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de



Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Agrario, Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR**, la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría de Estados Financieros para el Proyecto Sierra y Selva Alta, periodos 2017 y 2018, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

### MIEMBROS TITULARES:

- Félix Alberto Pichilingue Díaz, representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como Presidente.
- Jorge Isaúl Moreno Morales, representante de la Dirección de Desarrollo Agrario.
- Gustavo Adolfo Bernal Soto, representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

### MIEMBROS SUPLENTE:

- Carmen Alejandra Vereau Merino, representante del Órgano de Control Institucional, presidente suplente.
- Ricardo Romero Trujillo, representante de la Sub Dirección de Capacidades Productivas de la Dirección de Desarrollo Agrario.
- César Antonio Castro Vargas, representante de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Patrimonio.

**Artículo 2.-** Disponer que los miembros de la Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, ejerzan sus funciones conforme a las facultades establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de fecha 30 de octubre de 2015.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

-----  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

